

ECIJA	- Campaña de formación al consumidor (TV local, radio). - Ley de marcas. - Campañas inspectores (talleres de reparación de automóviles, restauración, textil y juguetes).	400.000.-
LAS CABEZAS DE SAN JUAN	- Funcionamiento y equipamiento de OMIC. - Actividades informativas (trípticos, prensa, radio, video comunitario). - Feria del libro. - Obra de teatro. - Campaña de navidad. - Talleres sobre consumo. - Formación del personal.	400.000.-
LEBRIJA	- Campaña de navidad. - Día mundial del consumidor. - Feria del libro. - Campaña de verano. - Campaña de información sobre la leche. - Campaña sobre la compra de alimentos en la calle. - Obra de teatro.	300.000.-
LOS PALACIOS	- Día mundial consumidor. - Campaña de verano. - Campaña escolar. - Campaña de inspección. - Revista. - Campaña de navidad. - Feria del libro. - Perfeccionamiento personal.	500.000.-
MARCHENA	- Funcionamiento y equipamiento de OMIC. - Formación del personal. - Día mundial consumidor. - Campaña de verano. - Campaña de navidad. - Cursos, congresos y simposium.	500.000.-
MORON DE LA FRONTERA	- Campaña de educación al consumidor. - Campaña de navidad. - Día mundial del consumidor. - Feria del libro. - Campaña de verano. - Actividades informativas en la escuela. - Campaña de inspección en establecimientos de restauración y alimentación.	300.000.-
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	- Programa los derechos del consumidor. - Actividades divulgativas. - Campaña sobre talleres mecánicos. - Actividades inspección. - Funcionamiento y equipamiento de OMIC. - Perfeccionamiento del personal.	500.000.-
TOMARES	- Funcionamiento y equipamiento de OMIC. - Formación del personal. - I Certamen consumo en la escuela. - Talleres en centros de EGB e institutos de FP. - Jornadas sobre consumo. - Obra de teatro. - Campaña de verano. - Campaña de navidad.	400.000.-
UTRERA	- Actividades divulgativas en radio y televisión. - Educación para el consumo. - Talleres en centros escolares y de adultos. - III Jornadas de alimentación. - Taller permanente de consumo. - Actividades de vigilancia e inspección.	450.000.-

La creciente importancia que los idiomas modernos están adquiriendo en nuestra sociedad actual, junto con la demanda y la necesidad de perfeccionamiento que se está produciendo en este terreno por parte del profesorado, han hecho que esta Consejería de Educación y Ciencia establezca dentro de sus acciones de perfeccionamiento la realización de cursos de formación destinados en una primera fase al profesorado de E.G.B.

En virtud de que esta formación del profesorado responde a necesidades globales de la situación actual del sistema educativo y con objeto de conseguir un funcionamiento unitario en la organización de los mismos, esta Consejería de Educación y Ciencia ha tenido a bien

DISPONER:

Primero. Se convocan los cursos de formación en Idiomas Modernos que se detallan en el Anexo I de la presente Orden (Francés e Inglés) para el profesorado de Educación General Básica que se encuentre en activo en Andalucía.

Segundo. Los aspirantes serán seleccionados de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º y teniendo en cuenta el requisito fundamental de estar impartiendo clases de Idiomas (Francés o Inglés) en sus respectivos Centros. Con objeto de acreditarlo deberán aportar certificado del Director del Centro de tal circunstancia así como constancia de su inclusión en el Plan de Centro.

Los solicitantes habrán de presentar un breve informe sobre su nivel de dominio del idioma que solicitan, a fin de que los cursos proyectados incidan de manera positiva en la formación de aquellos profesores que más necesiten de una preparación básica adecuada.

Tercero. El número máximo de participantes por curso será de quince profesores.

Cuarto. El comienzo de dichos cursos será antes del 15 de noviembre del presente año.

Quinto. Los gastos que se deriven de la realización de estos cursos (ponencias, desplazamientos, bolsas de estudio y material necesario), serán cubiertos con el presupuesto de la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma, previa presentación por los Centros de Profesores correspondientes de una valoración detallada de los mismos a través de las Delegaciones Provinciales.

Sexto. Los cursos se realizarán dentro del horario de trabajo de los profesores participantes, utilizando la parte del mismo dedicado a actividades complementarias de obligada permanencia en el Centro. Los CEPs. podrán asignar bolsos de estudios a los profesores participantes para ayudar a sufragar, en su caso, los gastos derivados de sus desplazamientos y manutención.

Séptimo. 1. En el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el BOJA, los profesores aspirantes presentarán su solicitud en los Centros de Profesores a los que estén adscritos.

2. Los Jefes de Servicio de Ordenación Educativa de las respectivas Delegaciones Provinciales reunirán en el plazo de 5 días a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o los Coordinadores de los Centros de Profesores para la selección de los participantes y de los CEPs donde se lleven a cabo, así como para asegurar la mejor coordinación provincial de los cursos.

Octavo. Los cursos serán organizados por los Centros de Profesores que hayan sido determinadas de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, y dentro de sus propias líneas de funcionamiento.

Noveno. Los cursos se realizarán a lo largo del presente curso escolar, tendrán una duración de 80 horas, y estarán organizados en tres fases:

- La primera constará de diez sesiones de dos horas cada una, cuyo objetivo fundamental será atender la presentación y práctica de la Lengua objeto de estudio, siendo sus principales apartados:
 - Saludos e identificación personal.
 - Educación.
 - Familia.
 - Profesiones.
- Tiempo libre: deportes, actividades culturales y recreativas, aficiones, etc...
- La casa.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 12 de septiembre de 1989, por la que se convocan cursos de formación en Idiomas modernos (Francés e Inglés), para el Profesorado de Educación General Básica, de Andalucía.

Compras.
 Vida cotidiana.
 El tiempo.
 Viajes y vacaciones.
 Relaciones interpersonales en su dimensión afectiva.
 Medioambiente.
 Medios de comunicación.
 Medios de transporte.
 Salud y bienestar.
 Otros países: Vida, costumbres, etc...
 Comida y bebida.
 Edificios públicos: Correos, Oficinas de Turismo, etc...
 El propio entorno.

Temas relacionados con las demás materias del currículum.
 La segunda fase constará de 5 sesiones de 6 horas de duración cada una, y se realizará en colaboración con el BRITISH COUNCIL y con la EMBAJADA DE FRANCIA, siendo su objetivo la revisión y profundización por medio de actividades y tareas diseñadas conjuntamente por un profesor español y un profesor nativo.

La tercera fase, que será de contenido metodológico y didáctico se celebrará en sesiones semanales de 2 horas de duración, con un total de 30 horas.

Décimo. Los Centros de Profesores en los que se realicen alguno de estos cursos determinarán al Director y el equipo docente del mismo.

Undécimo. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia harán llegar a la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma los lugares, programaciones y equipos de dirección que se establezcan en su provincia, junto con la memoria económica de los cursos para la aprobación de la misma.

Duodécimo. Se autoriza a la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Decimotercero. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 12 de septiembre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
 Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

PROVINCIA	INGLES	FRANCES
Almería	5	2
Cádiz	5	4
Córdoba	4	2
Granada	6	4
Huelva	4	2
Jaén	5	3
Málaga	6	4
Sevilla	7	4
Total	42	25

ORDEN de 12 de septiembre de 1989, por la que se convocan cursos de especialización en Educación Musical para Profesores de Educación General Básica, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La mejora de la calidad de la enseñanza implica atender las necesidades de formación del profesorado, de modo que a través de su actualización científica y didáctica pueda desempeñar adecuadamente su función docente.

La importancia que progresivamente se está dando a la actividad musical como factor de formación integral de los alumnos, plantea la necesidad de proporcionar a los profesores de EGB unos conocimientos científicos dentro del campo de la Educación Musical mediante la organización de cursos de especialización.

En virtud de todo ello esta Consejería de Educación y Ciencia dispone:

Artículo primero.

1. Convocar ocho cursos de especialización en Educación Musical para funcionarios del Cuerpo de Profesores de EGB a celebrar en cada una de las provincias de Andalucía.
 2. Cada curso dispondrá de 40 plazas.

Artículo segundo.

Lo organización de los cursos corresponde a las Delegaciones Provinciales, a través del Servicio de Ordenación Educativa y de los centros de Profesores, siendo coordinados por el Servicio de Renovación Pedagógica de la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma.

Artículo tercero.

Los cursos tendrán una duración de dos años académicos y comprenderán fases teórico-prácticas con una duración de 500 horas (con actividades presenciales y actividades de aplicación práctica en los Centros) y fase práctica de al menos 6 meses de duración. Dichos cursos se efectuarán con la secuenciación, contenidos y metodología específica que figura en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo cuarto.

Para la puesta en marcha y desarrollo de cada curso habrá un Director nombrado por el Director General de Renovación Pedagógica y Reforma a propuesta del Delegado Provincial de entre funcionarios docentes en la provincia correspondiente que posean Titulación Superior de Música, Conservatorios o Escuelas superiores de Arte Dramático y Danza.

Artículo quinto.

Podrán participar en estos cursos los profesores numerarios de E.G.B. en servicio activo que no posean la especialidad y con destino en la provincia para la que se solicita el curso.

No podrán participar en esta convocatoria aquellos profesores que en régimen de puesto singular o de comisión de servicios, hayan sido seleccionados para desempeñar labores específicas que impidan la realización en su actual destino de la fase práctica.

Artículo sexto.

Las condiciones de participación del profesorado en los cursos son las siguientes:

1º. El profesorado participante será liberado totalmente de sus funciones ordinarias, tanto lectivas como no lectivas, durante las actividades presenciales de la fase teórico práctica.

A tal fin las Delegaciones Provinciales procederán al nombramiento de los sustitutos precisos dentro de los cupos que se establezcan en cada provincia, por la Dirección General de Personal, teniendo presente, dentro del orden de los distintos colectivos pendientes de destino, la especialidad desempeñada en los Centros por los Profesores sustituidos.

2º. Los profesores asistentes estarán obligados a participar y realizar todas las actividades programadas para el curso, incluidas aquellas que se desarrollan con carga a su horario docente de no obligada permanencia en el centro a dentro del período no lectivo.

3º. La matrícula será gratuita.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia podrán asignar bolsas de estudios para ayudar a los gastos que por desplazamientos y manutención se puedan ocasionar a los profesores participantes en los cursos.

Artículo séptimo.

Los Profesores interesados en participar en estos cursos, presentarán su solicitud según el modelo que figura en el Anexo II de esta Orden en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de nuestra Comunidad Autónoma de 21 de julio de 1983 (BOJA 29.07.83), dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

Hoja de servicios, sin emmiendas ni tachaduras certificada por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, cerrada al 31 de julio de 1989.

Original o fotocopias compulsadas de cada uno de los documentos y certificadas que se aleguen como méritos para el baremo de selección (Ver Anexo III).

Artículo octavo.

La selección de los participantes se realizará de acuerdo con el